

Doctora
JUEZ VEINTUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
j21lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto:	LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	CÉSAR TULIO ARAGÓN PEREA.
Demandado:	CONSORCIO METRO HE HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ, EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA S.A.S. METRO CALI S.A. ACUERDO DEREESTRUCTURACIÓN
Llamado en garantía:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Radicación:	76001310502120240024300

DAYANA ANDREA ROJAS CARDENAS, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.088.309 de Cali, con tarjeta profesional No. 317.794 del C.S.J., obrando como apoderada de METRO CALI S.A. Acuerdo de Reestructuración, estando dentro del término legal y de acuerdo con las normas procesales vigentes, con todo respeto, formulo ante usted petición de **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** contra **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** identificada con Nit. 860.524.654-6 , en los siguientes términos:

1. HECHOS

PRIMERO: El señor **CÉSAR TULIO ARAGÓN PEREA** suscribió contrato de trabajo con el CONSORCIO METRO HE.

SEGUNDO: El señor **CÉSAR TULIO ARAGÓN PEREA** por vía judicial mediante Proceso Ordinario Laboral, demandó a su empleador, reclamando el pago de salarios dejados de percibir, completo de las cesantías, la SANCIÓN MORATORIA por su no consignación oportuna, así como la liquidación definitiva de salarios y prestaciones sociales por terminación del contrato (cesantías, intereses de cesantías, prima de servicios, vacaciones e indemnización moratoria y por despido sin justa causa).

TERCERO: El señor **CÉSAR TULIO ARAGÓN PEREA** demandó de forma solidaria a mi representada Metro Cali S.A. sustentando solidaridad patronal o como empleador beneficiado, demanda que es de conocimiento de su Despacho, bajo el radicado **76001310502120240024300**

CUARTO: Metro Cali S.A. suscribió con el CONSORCIO METRO HE. El contrato de interventoria No.

915.104.9.03.2021

QUINTO. En virtud de la relación contractual anterior, el CONSORCIO METRO H contrató como tomador con **ASEGURADORA SOLIDARIA** la **“PÓLIZA No: 435- 47- 994000046219 PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES”** vigente para la época de los hechos, de la cual es beneficiaria mi representada. Dicha póliza tiene vigencia hasta el 16 de agosto de 2025. asumiendo el pago de las obligaciones laborales, indemnizaciones, sanciones que se reconozcan eventualmente al actor.

SEXTO. Como quiera que Metro Cali S.A. encuentra amparada para este tipo de riesgos, la compañía de seguros llamada en garantía debe asumir el pago de las pretensiones de la demanda, en caso de acreditar los supuestos de hecho el demandante.

2. PRETENSIONES Y SOLICITUDES

PRIMERO: Sírvase señor Juez citar a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** identificada con Nit. 860.524.654-6, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. para que a través de la figura procesal del **LLAMAMIENTO EN GARANTIA**, se resuelva sobre su situación procesal, en virtud del seguro adquirido mediante póliza, asumiendo el pago de las obligaciones laborales que se reconozcan eventualmente al actor e indemnizaciones o sanciones que se incurran. asumiendo el pago de las obligaciones laborales, indemnizaciones, sanciones que se reconozcan eventualmente al actor, **de conformidad con los amparos pactados en beneficio de mi representada.**

SEGUNDO: En caso de acreditarse las pretensiones de la demanda, condenar a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** al pago de lo que en sentencia ejecutoria se haga responsable a METROCALI S.A en acuerdo de reestructuración.

TERCERO: En caso de acreditarse las pretensiones de la demanda, condenar en costas a la empresa SEGUROS DEL ESTADO.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Fundo esta petición en el artículo 64 del Código General del Proceso que establece:

“LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.”

SENTENCIA AC2900-2017: *“La figura del llamamiento en garantía, la cual se ha considerado como un tipo de intervención forzosa de un tercero, quien por virtud de la ley o de un contrato ha sido solicitada su vinculación al juicio, fin de que, si el cliente llega a ser condenado a pagar una*

indemnización de perjuicios, aquel le reembolse total o parcialmente las sumas que debido sufragar, por virtud de la sentencia. El llamamiento, entonces de esa convocatoria es la relación material, puesto que lo pretendido es transferir al citado las consecuencias pecuniarias desfavorables previstas para el convocante interviniente en el litigio e insertas en el fallo. La vinculación de aquel se permite por razones de economía procesal y para brindarle la oportunidad de ejercer su derecho de defensa, en la pretensión de reembolso formulada por la parte citante"

4. ANEXOS

PÓLIZA No: 435- 47- 994000046219 PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES expedida por ASEGURADORA SOLIRARIA DE COLOMBIA que cubre el amparo de Obligaciones laborales y prestaciones sociales, de la que Metro Cali S.A. es beneficiario. asumiendo el pago de las obligaciones laborales, indemnizaciones, sanciones que se reconozcan eventualmente al actor.

5. NOTIFICACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A.: En la Calle 100 N. 9ª-45 Piso 12,, Bogotá D.C., correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co

METRO CALI S.A., ubicada en la Calle 25N No. 2F- 136, recibirá las notificaciones en el correo dispuesto para tal fin en el Certificado de Existencia y Representación: judiciales@metrocali.gov.co.

ESTA APODERADA: Las recibiré en las instalaciones de mi representada Metro Cali S.A., en la secretaría de su despacho, en estrados, en el Celular 315 293 5378, correo electrónico dayanarojas511@gmail.com

Atentamente,



DAYANA ANDREA ROJAS CARDENAS

C.C. No. 1.144.088.309 de Cali (Valle)

T.P. No. 317.794 del C.S. de J.